"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 129-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 19 de junio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 053-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 3536, fechado el 18/junio/2024, sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", III ETAPA con CUI N° 2472464, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", con vigencia a partir del 1 de junio de 2024, conforme a la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que rectifica el error material de la fecha de vigencia señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada directiva, que, a su vez, precisa que; "(…) *será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma* (…)". *(el subrayado es agregado);*

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en sus disposiciones del rubro VI, numeral 6.6 sobre el proceso de ejecución de obra por administración directa, señala "*Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contra previamente con el expediente técnico de obra aprobado*, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. *(el subrayado es agregado);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 1) del artículo tercero "*Aprobar mediante resolución, expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública* y de los IOARRs, (…)". *(el subrayado es agregado), y* actuando como Oficina de Obras por Administración Directa conforme al memorándum N° 431-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 12 de julio de 2024;

Que, mediante la carta N° 034-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/YPS-JP, de fecha 30 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite el Expediente Técnico al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, para su evaluación y posterior aprobación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", III ETAPA con CUI N° 2472464, indicando que fue elaborado con el personal de planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante la carta Nº 1261-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 06 de junio de 2024 el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras deriva observaciones al Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, que van detalladas en el informe Nº 016-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ASR-IEE, suscrito por el ingeniero evaluador del expediente técnico, siendo subsanada por el Jefe del Proyecto con carta Nº 002-2024/JDTQ, al que el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con la carta N° 106-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP, de fecha 14 de junio de 2024;

Que, mediante carta Nº 1339-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, ***otorga opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo el expediente técnico*** denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", III ETAPA con CUI N° 2472464, ello sobre la base de la evaluación técnica realizada por el ingeniero evaluador del expediente técnico – ABDON SUCASACA RAMIREZ, contenido en el informe Nº 018-2024/MPSR-J-GEMU/USLO/ASR-IEE, de fecha 14 de junio de 2024, ***concluyendo que, revisado el expediente técnico (...), se CONCLUYE que el proyecto se encuentra CONFORME;***

Que, mediante informe Nº 362-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura, emite el formato Nº 08-A de Registro en la fase de ejecución para el proyecto de inversión con CUI N° 2472464; siendo dirigido al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre - Inversión de esta Corporación Municipal, quien mediante informe Nº 053-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV, concluye; ***que el expediente técnico no afecta la concepción técnica del estudio de pre inversión, por lo tanto, se APRUEBA LA CONSISTENCIA entre el estudio de pre inversión y expediente técnico.*** Esto en relación al proyecto de inversión con CUI N° 2472464;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y Directiva Nº 017-2023-CG/GMP; con el visado del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB. LOS GERANIOS, URB. LOS GERANIOS II, URB. SANTA ANA, URB. VILLA MANUELITA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN -**

DEPARTAMENTO DE PUNO", III ETAPA con CUI N° 2472464, con un monto total de inversión ascendente a **S/. 1'432,961.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON 19/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de obra de **ciento veinte (120) días calendario**, clasificado a la Categoría A, según Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, conforme a la estructura presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	**S/. 1'158,973.52**
GASTOS GENERALES	165,813.25
GASTOS DE SUPERVISIÓN	68,610.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	18,047.67
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	21,516.00
COSTO INDIRECTO	**S/. 273,987.67**
PRESUPUESTO TOTAL, EN SOLES.	**1'432,961.19**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS – JULIACA

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Obras por Administración Directa (OAD), o quien haga sus veces en la Entidad, dar inicio con la fase i) para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa, correspondiéndole emitir el *informe técnico – según Anexo N° 07* de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP; y, de resultar favorable, la *Gerencia de Asesoría Jurídica emita su informe legal según Anexo N° 08*; y, de considerarlo favorable, continue su trámite ante la *Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe presupuestario según Anexo N° 09*; y, en caso de contar con los recursos presupuestarios suficientes, para que el titular del pliego de la Entidad, emita el acto resolutivo de Aprobación de la modalidad de ejecución por Administración Directa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – GERENCIA MUNICIPAL – UNIDAD FORMULADORA – JULIACA

ARTICULO TERCERO. – DESGLOSAR con la presente resolución el expediente técnico tramitado e informes técnicos que preceden, a quien haga las veces de la oficina de Obras por Administración Directa (OAD).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre – Inversión, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y, demás órganos competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – JULIACA

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – JULIACA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
GSG
USLO
UF
SGEyP